



*Concejo Provincial de Puno*  
ORDENANZA MUNICIPAL N° 312 -2011-CMPP

Puno, 05 de octubre del 2011

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.**

**POR CUANTO:**

Visto, en sesión de concejo del día de la fecha, el Dictamen N° 09-2011 de la Comisión de Promoción Social, Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, y sus actuados, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo 132° establece que el procedimiento para la elección de alcaldes y regidores de municipalidades de centros poblados se regula por la ley de la materia.

Que, la Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados N° 28440 en su artículo 2° dispone que el Alcalde Provincial convoca a elecciones con anticipación al acto de sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional Elecciones bajo responsabilidad.

Que, el artículo 5° de la norma legal antes citada establece que la convocatoria, fecha de sufragio demás aspectos relacionados con el procedimiento electoral se establecen por Ordenanza Provincial.

Que, con Ordenanza Municipal N° 144-2006-CMPP se aprueba el Reglamento de Elecciones de Alcaldes y Regidores de la Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Puno.

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público y tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Provincial por unanimidad ha emitido la siguiente Ordenanza:

**ORDENANZA QUE CONVOCA A ELECCIONES DE AUTORIDADES MUNICIPALES  
EN EL CENTRO POBLADOS DE TAQUILE DEL DISTRITO DE AMANTANÍ  
DE LA PROVINCIA DE PUNO.**

**Artículo 1°.- CONVOCAR** para el día 18 de diciembre del 2011, a Elecciones Municipales para los cargos de Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de Taquile, del Distrito de Amantani de la Provincia de Puno.

**Artículo 2°.-** Las Elecciones se efectuarán de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley Orgánica de Elecciones N° 26859, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centro Poblados N° 28440, Ley de Elecciones Municipales N° 26864 y Ordenanza Municipal N° 144-2006-CMPP.





## Concejo Provincial de Puno

**Artículo 3º.-** Facultar al Órgano Ejecutivo de la Municipalidad de Puno, para la suscripción de convenios de cooperación técnica con la Oficina Nacional de Procesos Electorales, Jurado Nacional de Elecciones e instituciones especializadas para el mejor desarrollo del proceso electoral.

**Artículo 4º.-** Disponer de la Gerencia Municipal y la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana implementen las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente disposición.

**Artículo 5º.-** Encargar a Secretaría General transcriba la presente Ordenanza al Jurado Nacional de Elecciones JNE y Oficina Nacional de Procesos Electorales ONPE.

POR TANTO: MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Municipalidad Provincial de Puno  
Abog. Juan E. Monzón Granda  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
Iny. Luis Gustavo Castillo  
Asesor